

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-060-2** (Radicado de Fiscalía 12831 E.D.), en donde mediante auto de 13 de agosto de 2018, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la demanda de Extinción de Dominio instaurada por la Fiscalía 43 Especializada, siendo afectado (a) MARÍA DEL PILAR GUAYARA PARDO Y OTRO.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra vinculado, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1794888 ubicado en la carrera 123 A # 73 – 17 de Bogotá D.C., que figura a nombre de los citados afectados.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 17 de octubre 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 43 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD fechada el 23 de abril de 2018, respecto del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1794888 que figura a nombre de María del Pilar Guayara. En el numeral 8 de su escrito aporta la ubicación y dirección de notificaciones de las partes. Igualmente la afectada aporta su dirección para notificaciones en memorial visto a folio 120 del c.o.1. **Sírvase proveer.**


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018).


Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE** la demanda presentada por la Fiscalía 43 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes mencionados en el numeral 8 de la demanda y en el memorial aportado por la afectada visto a folio 120 del c.o.1.

Por otra parte, solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro que remita el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-1794888.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO EXTINCION DE DOMINIO
	ACTA DE EMBARGO SECUESTRO Y TOMA DE POSESION DE UNA SOCIEDAD (Art.88 No.3 y 103 numeral 1º, Y 3º) LEY 1708 DE 2014
Radicado: 110016099068201700428	

ULTIMO RECIBO DE CAJA No.	RELACION DE ACREEDORES.
ULTIMA FACTURA DE VENTA No.	VALOR
RECIBOS DE IMPUESTOS	
DINERO EN CAJA	
VI. VERIFICACION DE DOCUMENTACION CONTABLE - BALANCE GENERAL	

Acto seguido se solicita a quien atienda la diligencia poner a disposicion de la fiscalia la siguiente informacion contable y de estados financieros

Libro diario	
Libro mayor y balances	
Libros Auxiliares	
Libro de inventarios y balances	
Libro actas de socios	

VII - OBSERVACIONES SOBRE INVENTARIOS, MAQUINARIA O EQUIPO Y LIBROS

VIII-DISPOSICION JURIDICA Y MATERIAL

En este estado de la diligencia efectuada la materializacion de medida cautelar de secuestro se deja a disposicion material y juridica de la administradora que por ley tiene esa funcion, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., Sociedad de Economia Mixta del orden Nacional de naturaleza unica y sometida al regimen de derecho privado, la que administra el Fondo para la Rehabilitacion, Inversion Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO

IX. CONSTANCIA Y OBSERVACIONES

Handwritten signature and initials